

**MUY IMPORTANTE
PARA NIVEL PRIMARIO**

Plantas Orgánico Funcionales Nivel Primario

Se recibió desde DIEGEP la Comunicación Nº 12 de fecha 12/2/19, referida a las Plantas Orgánico Funcionales (POF) de Nivel Primario, en la que se establecen los módulos curriculares que corresponden a 1ero. y 2do. Ciclo, efectuándose la aclaración del total de módulos que deberá respetarse en cada una de las áreas.

Formación Religiosa: en cuanto a la implementación de esta asignatura en nuestros establecimientos, de acuerdo a la normativa vigente, se recuerda que para su inclusión con carácter curricular debe presentarse el pedido institucional de la asignatura coprogramática, para ser aprobada por las autoridades correspondientes. Esto implicará la extensión horaria para cubrir los módulos correspondientes que no pueden restarse a otras áreas.

Asimismo se recuerda la posibilidad de percibir arancel por dicha implementación, equivalente al que se percibe por las asignaturas extraprogramáticas.

Los establecimientos que poseen **jornada completa** podrán declararla en los espacios de profundización de los aprendizajes, según Resolución Nº 1096/14.

Por último se refiere a las escuelas que poseen **proyecto bilingüe**.

Secretaría General CEC



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Providencia

Número: PV-2019-03592792-GDEBA-DEGPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Febrero de 2019

Referencia: Comunicación N°12/2019

COMUNICACIÓN N° 12

JEFATURAS DE REGIÓN 1 a 25

INSPECTORES/AS JEFES REGIONALES

INSPECTORES/AS DE ENSEÑANZA DE NIVEL PRIMARIO

ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR

Ante el análisis de las *Plantas Orgánico Funcionales (P.O.F.) de Nivel Primario*, ha surgido la necesidad de dirigirnos a ustedes en relación al completamiento del cuadro 7 de la planilla respectiva.

En dicho cuadro, se declaran los **veinte (20) módulos curriculares** establecidos por la Resolución N° 1482/17 – *Diseño Curricular para la Educación Primaria de la Provincia de Buenos Aires*- y su distribución según Resolución N° 372/18, a saber:

Primer Ciclo: 5 Prácticas del Lenguaje, 6 Matemática, 3 Ciencias Sociales, 2 Ciencias Naturales,

2 Educación Física y 2 Educación Artística –pudiendo alternar las Ciencias-.

Segundo Ciclo: 5 Prácticas del Lenguaje, 5 Matemática, 2 Ciencias Sociales, 2 Ciencias Naturales

2 Inglés, 2 Educación Física y 2 Educación Artística.

En aquellos establecimientos educativos que no se dicte uno o más módulos de Educación Física y/o Educación Artística, se deberá incrementar dicha cantidad en el dictado de las áreas de Prácticas del Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y/o Ciencias Naturales, según determine la necesidad institucional; garantizando siempre, la totalidad establecida por la normativa mencionada (20 módulos).

Las escuelas que deseen incluir Formación Religiosa con carácter *curricular* en su Proyecto Institucional como se reconoce en la Resolución N° 7560/99, Disposición N° 981/99 y Disposición N° 1175/10, deberán

poseer la autorización otorgada por esta Dirección a través del acto administrativo correspondiente, donde se establecerá la carga horaria mínima semanal para su incorporación en la POF y PF, sin que ello genere erogación presupuestaria. Dicha inclusión, **generará indefectiblemente una extensión horaria en la jornada escolar**, es decir, no reemplazará a ninguna de las áreas curriculares establecidas en el Diseño Curricular.

Cuando se trate de una institución con Jornada Completa reconocida en su acto administrativo de autorización de funcionamiento, la distribución horaria de las áreas curriculares y los Espacios de Profundización de los Aprendizajes (EPA), deben coincidir con lo establecido en la Resolución N° 1096/14 y Disposición N° 40/14 (aprueba el Anexo Único donde obra dicha distribución). En la última columna se declaran los módulos pertenecientes a los EPA, y se considerarán entre ellos los correspondientes a Formación Religiosa en aquellos servicios educativos que deseen incluirla.

Por último, las instituciones educativas que poseen Proyecto Bilingüe autorizado por esta Dirección a través del acto administrativo correspondiente, deben distribuir los veinte (20) módulos curriculares más los módulos idiomáticos aprobados en dicha Disposición. Para ello, deberán adjuntar la grilla aprobada según Anexo de la Disposición 211/11.

En breve, se remitirán las planillas modificadas con la actualización de **POF y PF 2019** para el presente Ciclo Lectivo.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

ASESORÍA DOCENTE NIVEL PRIMARIO

La Plata, 12 de febrero de 2019

MS

snb

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.02.12 14:21:10 -0300

Juan Cruz Rodríguez
Director
Dirección de Educación de Gestión Privada
Dirección General de Cultura y Educación